

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE :GRUPO MEDICO ESPECIALIZADO AIREC LTDA
DEMANDADO :PROVIDA FARMACEUTICA S.AS.
RADICACION :2020-00128-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinte (2.020)

Como quiera que oportunamente por conducto de apoderada judicial la parte demandada PROVIDA FARMACEUTICA S.AS., ha contestado la demanda, formulando EXCEPCIONES DE MERITO, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 443 del Código General del Proceso, RESUELVE:

1. De las EXCEPCIONES DE MÉRITO formuladas por la parte demandada al contestar la demanda, dese traslado al ejecutante por el término legal de diez (10) días.
2. RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. GINA PAOLA GARCIA MONROY identificada con T.P. No.303.635 del C.S.J. abogada en ejercicio, para actuar en este proceso como apoderada judicial de la demandada PROVIDA FARMACEUTICA S.AS., en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria
Cali,22 OCTUBRE DEL 2020
Notificado por anotación en el estado No._110 De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández Secretario

